

*Los cheques no constituyen legalmente, por sí mismos, prueba de obligación económica a favor del girador.*

#### DICTAMEN FISCAL

Señor:

En el juicio ordinario que sobre cobro de soles ha seguido Galerías Comerciales Boza S. A. contra don Roberto Aisner, éste ha interpuesto recurso de nulidad, reclamando de la sentencia de vista de fs. 150 v., confirmatoria de la apelada de fs. 94, que amparando la demanda, manda que el recurrente pague la suma cobrada de 40 mil soles.

Lo resuelto está ajustado a ley, porque la compañía demandante ha probado con la documentación que glosa el juez la obligación pendiente y que el demandante le es deudor de la suma de cuarenta mil soles con los intereses legales a partir de la citación con la demanda.

**NO HAY NULIDAD.**

Lima, 18 de Abril de 1960.

FEBRES

#### RESOLUCION SUPREMA

Lima, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que los cheques, no constituyen legalmente, por sí mismos, prueba de obligación económica a favor del girador; que las pruebas presentadas por la Compañía demandante no acreditan que los cheques girados por ella a favor de Roberto Aisner correspondan a una operación de préstamos celebrada entre las partes litigantes; que, por otro lado, el demandado por declaración ante la Superin-

tendencia de Contribuciones verificada con fecha anterior a la demanda, manifestó que la suma de cuarenta mil soles la había recibido de Galerías Boza por conceptos de honorarios; que, por consiguiente, el demandante no ha cumplido con probar los fundamentos de su acción de acuerdo con los términos del artículo trescientos treintiocho del Código de Procedimientos Civiles: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fojas ciento cincuenta vuelta, su fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuentiocho, que confirmando la apelada de fojas noventa y cuatro, su fecha once de Agosto del mismo año, declara fundada la demanda interpuesta por Galerías Comerciales Boza Sociedad Anónima, en los seguidos con don Roberto Aisner sobre cantidad de soles; reformando la primera y revocando la segunda: declararon infundada la referida acción; y los devolvieron. — SAYAN ALVAREZ. — MAGUISA. — TELLO VELEZ. — VALDEZ TUDELA. — GARCIA RADA. — Se publicó conforme a ley. — Walter Ortiz Acha. — Secretario.

Causa N° 129/59. — Procede de Lima.